



**SHFP**

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



GOBIERNO  
DE MEXICALI



SINDICATURA  
MUNICIPAL  
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ROSINA DEL VILLAR CASAS, CON LA COMPARECENCIA DE DULCE MARÍA MENDIVIL GARCÍA, DIRECTORA JURÍDICA DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, Y EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR RODRIGO LLANTADA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON LA COMPARECENCIA DEL SÍNDICO PROCURADOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I. Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), la reforma Constitucional en materia anticorrupción, a través de la cual se estableció la obligación de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, ante las autoridades competentes y en los términos que determine la Ley.

II. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el **DOF**, el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

III. Que en términos de los artículos 108 párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), y 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (**LGRA**), todas las personas servidoras públicas están obligadas a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en lo sucesivo SNA.

IV. Que mediante Acuerdo publicado en el **DOF** el 14 de julio de 2017, el Comité



**SHFP**

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



GOBIERNO  
DE MEXICALI



SINDICATURA  
MUNICIPAL  
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

Coordinador del SNA estableció que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

V. Que por Acuerdo publicado en el **DOF** el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del SNA emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

VI. Que por Acuerdo publicado en el **DOF** el 24 de diciembre de 2019, se dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional; y que los mismos serán operables en el ámbito estatal y municipales a partir del 01 de mayo del 2021.

VII. Que con fecha 11 de enero de 2021, el Gobierno del Estado de Baja California, celebró con la Secretaría de la Función Pública Convenio de Colaboración, mediante el cual **"EL PODER EJECUTIVO"** recibe la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet** con el fin de que las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Baja California, estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, se estableció que la Secretaría de la Función Pública, otorga a **"EL PODER EJECUTIVO"** además de la licencia de uso no exclusivo de **DeclaraNet**, la autorización para que éste pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva dicho sistema con otros Poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Baja California, mediante la suscripción de Convenios de Colaboración que no contravenga el presente instrumento y que se homologue al que en ese acto se conviene.

VIII. Que en fecha 04 de abril de 2024, **"LA SECRETARÍA"** celebró con **"EL MUNICIPIO"** Convenio General de Colaboración Interinstitucional, mismo que tuvo por objeto que **"LA SECRETARÍA"** otorgará a **"EL MUNICIPIO"** la sublicencia



de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, cuya vigencia feneció en fecha 30 de septiembre de 2024.

**IX.** Que, mediante oficio SM/1408/2024 el Síndico Procurador del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California realizó las gestiones necesarias para solicitar a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública tener acceso directo a la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado DeclaraNet.

## DECLARACIONES

### I. Declara “LA SECRETARÍA” que:

**I.1.** De conformidad con los artículos 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (**CPEBC**), 22, 30 fracción XVIII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (**LOPEBC**), y 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, encargada de recibir, registrar y analizar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses, la presentación de la constancia de declaración fiscal y de Conflicto de Intereses de las personas servidoras públicas del Estado.

**I.2.** En su representación comparece la persona titular de “**LA SECRETARÍA**”, Rosina del Villar Casas, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción XII de la **LOPEBC**, así como 7 y 8 fracciones XVI y LXXVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

**I.3.** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia, número 994, en el cuarto piso del edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, Baja California.

### II. Declara “EL MUNICIPIO” que:



**II.1.** Es una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante los artículos 2, 3 y demás relativos aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente convenio.

**II.2. Norma Alicia Bustamante Martínez**, ostenta el cargo de Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, contando con la autorización del Cabildo de dicho Ayuntamiento, mediante Acuerdo celebrado en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, en el que se autorizó a la Presidenta Municipal la suscripción del presente convenio; asimismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 6 y 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, acreditando su personalidad mediante copia certificada del Bando Solemne mediante el cual se declaran los munícipes que resultaron electos para integrar el XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027; asimismo, manifiesta que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas sus facultades conferidas por la legislación aplicable.

**II.3. Rodrigo Llantada Ávila**, ostenta el cargo de Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y se encuentra facultado para celebrar el presente convenio según lo dispuesto por el artículo 40, fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del acta número 2 de la sesión extraordinaria de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California celebrada el 01 de octubre de 2024, en la que se aprobó su designación, la cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 11 de octubre de 2024; asimismo, manifiesta que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas sus facultades conferidas por la legislación aplicable.

**II.4. José Oscar Vega Marín**, ostenta el cargo de Síndico Procurador así como representante jurídico y titular del órgano interno de control del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio según lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Régimen



**SHFP**

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



GOBIERNO  
DE MEXICALI



SINDICATURA  
MUNICIPAL  
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

Municipal para el Estado de Baja California, 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, así como en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia certificada del Bando Solemne mediante el cual se declaran los munícipes que resultaron electos para integrar el XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027; asimismo, manifiesta que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas sus facultades conferidas por la legislación aplicable.

**II.5.** Para efectos del presente convenio señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes, número 998, del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

### III. Declaran “LAS PARTES” que:

**III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2.** El presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de “**LA SECRETARÍA**”, o de “**EL MUNICIPIO**” distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

**III.3.** Están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

**III.4.** El presente Convenio de Colaboración se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal, estatal y municipal aplicables.

Por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que **“LA SECRETARÍA”** otorgue a **“EL MUNICIPIO”** la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet** desarrollado por la **Secretaría de la Función Pública**, con el fin de que las personas servidoras públicas de **“EL MUNICIPIO”**, estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

#### I. **“LA SECRETARÍA”**, se compromete a lo siguiente:

- I.1. Conceder en su carácter de titular de la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico **DeclaraNet** a **“EL MUNICIPIO”**, la sublicencia del sistema **DeclaraNet**, en los términos señalados en el presente instrumento jurídico;
- I.2. Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** copia de los documentos y manuales que integran la documentación, incluyendo los requerimientos tecnológicos mínimos para la adecuada operación del sistema, y
- I.3. Establecer mecanismos de capacitación a las personas servidoras públicas designadas por **“EL MUNICIPIO”** para conocer, operar e instalar el sistema **DeclaraNet** en sus equipos informáticos.

#### II. **“EL MUNICIPIO”** se compromete a lo siguiente:

- II.1. Contar con infraestructura tecnológica y lineamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del sistema que le confiere **“LA SECRETARÍA”**;



**SHFP**

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



GOBIERNO  
DE MEXICALI



SINDICATURA  
MUNICIPAL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

- II.2. Recibir el derecho de sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de presentación y recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet** al que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- II.3. Recibir de **"LA SECRETARÍA"** la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico **DeclaraNet** e instalarlo en sus equipos informáticos, con el fin de que su personal elabore y presente de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II.4. Utilizar el sistema electrónico **DeclaraNet** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que le serán proporcionados por la **"LA SECRETARÍA"**;
- II.5. Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el sistema proporcionado por **"LA SECRETARÍA"**;
- II.6. No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del sistema que le entrega **"LA SECRETARÍA"**;
- II.7. Adecuar y mantener actualizada su normatividad aplicable en la materia, con el propósito de facilitar la implementación del sistema proporcionado por **"LA SECRETARÍA"**;
- II.8. Adoptar los mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información bajo el resguardo exclusivo de **"EL MUNICIPIO"**;
- II.9. Proponer a **"LA SECRETARÍA"**, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al sistema electrónico **DeclaraNet**;
- II.10. Contar con personal con los conocimientos técnicos para instalar y administrar el sistema, así como en los lenguajes de programación utilizados, designándolos como responsables de su operación, y



**SHFP**

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



GOBIERNO  
DE MEXICALI



SINDICATURA  
MUNICIPAL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

**II.11.** Poner a disposición de **“LA SECRETARÍA”** la información relacionada con las acciones de capacitación que llevará a cabo, a efecto de posibilitar, en su caso, la participación de personal adscrito a **“LA SECRETARÍA”**.

**III. “LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

**III.1.** Recibir la información que les sea entregada por su contraparte, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, e

**III.2.** Integrar un grupo de trabajo con sus áreas de tecnologías de la información, con el fin de analizar la situación actual de **“EL MUNICIPIO”**, y con base en ello, determinar la posibilidad técnica de adaptar el sistema **DeclaraNet** en sus equipos o servidores, así como dar seguimiento a su implementación.

### **TERCERA. USO DEL SISTEMA.**

**“LA SECRETARÍA”** otorga a **“EL MUNICIPIO”** una sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico **DeclaraNet**. Dicha sublicencia no implica derecho alguno a favor de **“EL MUNICIPIO”** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido sistema. **La Secretaría de la Función Pública** conserva los derechos morales y patrimoniales del sistema.

**“EL MUNICIPIO”** se obliga a cumplir con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el manejo de información confidencial, reservada y protección de datos personales, sin responsabilidad alguna para **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL MUNICIPIO”** en cumplimiento de los artículos 57 y 102, de la Ley Federal del Derecho de Autor, mencionará el nombre del autor, antes o después de utilizar el sistema **DeclaraNet**, y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del sistema **DeclaraNet**, en sus instalaciones.

### **CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA.**



**SHFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



GOBIERNO  
DE MEXICALI



SINDICATURA  
MUNICIPAL  
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

Toda mejora hecha por cualquiera de **“LAS PARTES”** formará parte integrante del sistema **DeclaraNet** y será propiedad de su desarrolladora quien es la **Secretaría de la Función Pública**; no obstante, sobre las partes que adecue o modifique **“EL MUNICIPIO”**, la **Secretaría de la Función Pública** podrá otorgar a **“EL MUNICIPIO”** una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tal efecto, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

- I. Notificar previamente a **“LA SECRETARÍA”** cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del sistema **DeclaraNet**, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de “hardware” o “software”, arquitectura e infraestructura, y
- II. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** en un plazo máximo de 15 días hábiles, contando a partir de la modificación, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que haya implicado cambio en la funcionalidad del sistema **DeclaraNet**, a fin de que en su caso, sean inscritas por **“LA SECRETARÍA”**, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”** comunicará a **“EL MUNICIPIO”** sobre las nuevas versiones del sistema **DeclaraNet**, con el objeto de que en su caso, **“EL MUNICIPIO”**, solicite se le proporcione la última versión.

#### **QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se hagan del sistema.

- I. Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido de cualquiera de los sistemas, o bien del uso no autorizado por **“LA SECRETARÍA”**;
- II. Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se



**SHFP**

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



GOBIERNO  
DE MEXICALI



SINDICATURA  
MUNICIPAL  
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema;

- III. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho, y
- IV. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio de Colaboración, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

Handwritten initials in blue and green ink.

#### **SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

Para efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por parte de **“LA SECRETARÍA”**, a quienes ocupen la titularidad de la Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Jefe del Departamento Jurídico Contencioso y Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información para el Control Gubernamental.
- II. Por parte de **“EL MUNICIPIO”** a quienes ocupen la titularidad de la Dirección Jurídica, de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, así como a la persona titular del Departamento Jurídico Contencioso.

Handwritten mark in blue ink.

**“LAS PARTES”** podrán realizar cualquier modificación en los datos de los enlaces

Handwritten signature in red ink.

Handwritten signature in blue ink.



**SHFP**

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



GOBIERNO  
DE MEXICALI



SINDICATURA  
MUNICIPAL  
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de cinco días naturales posteriores al cambio.

### **SÉPTIMA. AUTONOMÍA.**

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

### **OCTAVA. RECURSOS.**

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para **"LA SECRETARÍA"**; por tanto, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar **"LA SECRETARÍA"** para la instalación del ambiente de desarrollo se requiera fuera de la Ciudad de Mexicali, Baja California, **"LAS PARTES"** acuerdan que será **"EL MUNICIPIO"** quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, pernocta (viáticos) del personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por **"EL MUNICIPIO"** en el presente Convenio de Colaboración estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las



**SHFP**

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



GOBIERNO  
DE MEXICALI



SINDICATURA  
MUNICIPAL  
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**“LAS PARTES”** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto



**SHFP**

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



GOBIERNO  
DE MEXICALI



SINDICATURA  
MUNICIPAL  
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

de 2027, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

### **DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio de Colaboración, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

En caso de ser necesario, el presente instrumento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### **DÉCIMA QUINTA. DEFINITIVIDAD.**

El presente Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

### **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.



**SHFP**

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



GOBIERNO  
DE MEXICALI



SINDICATURA  
MUNICIPAL  
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el **05 de noviembre del año 2024.**

**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**ROSINA DEL VILLAR CASAS**  
SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**NORMA ALICIA BUSTAMANTE  
MARTÍNEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

**DULCE MARÍA MENDIVIL GARCÍA**  
DIRECTORA JURÍDICA DE  
RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN  
PATRIMONIAL

**RODRIGO LLANTADA ÁVILA**  
SECRETARIO DEL XXV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,  
BAJA CALIFORNIA

**JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN**  
SINDICO PROCURADOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.